



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 11 de enero del 2023

En San José, a las trece horas con treinta minutos del once de enero del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-020705-0007-CO	2023-000429	Acción de inconstitucionalidad	Por unanimidad se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, del inciso d) del artículo 64 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, ley número 2248, se anula la palabra "solteras", y se mantiene incólume la redacción del resto del inciso d). En lo demás, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones adicionales porque estima que es necesario hacer una interpretación conforme de la frase "no gocen de pensión alimenticia", para que se lea "no califiquen para gozar de pensión alimentaria, por cuanto no existe una persona que según la ley pueda ser declarada deudora alimentaria". Todo bajo el supuesto de que obviamente será el órgano jurisdiccional competente el que determine si en efecto se configuran tales circunstancias. El magistrado Cruz Castro consigna nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al Procurador General de la República, al accionante y a las partes. Comuníquese al Tribunal Administrativo de la Seguridad Social.
21-024578-0007-CO	2023-000430	Acción de inconstitucionalidad	Por mayoría se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto y considera que esta acción debe ser declarada con lugar y en consecuencia, por su contenido y sus efectos, el artículo 280 del Código Penal, resulta inconstitucional.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

### B. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
2:  101-0007-CO <small>Documento firmado digitalmente 15/02/2023 15:39:19</small>	2023-000431	Acción de inconstitucionalidad	Se deniega trámite a esta acción.-
22-027776-0007-CO	2023-000432	Acción de inconstitucionalidad	Se deniega el trámite a esta acción.

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente**



Documento firmado digitalmente  
15/02/2023 15:39:19